La Cumbre Valle, 16 de MARZO de 2024.

Señor:

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE
REPRESENTACIONES S.A. NIT: 830.125.581-6
REP LEGAL: ALICIA MALDONADO COPELO
CC 39.689.973 DE BOGOTA DC

Referencia: carta de Aceptación de oferta invitación publica No. **MC-011-2024**

Cordial saludo,

Por este medio se le informa que el municipio de La Cumbre (V), ha aceptado su oferta radicada el TRECE (13) de MARZO de 2024 Hora 08:54 AM, producto del proceso de selección de mínima cuantía No MC-011-2024, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado No. MC-011-2024, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA A DIFERENTES CIUDADES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y SU ALOJAMIENTO EN CASO DE REQUERIRSE EN ATENCIÓN A LAS DIFERENTES COMISIONES ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUS CARGOS.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con el Municipio al cumplimiento de lo siguiente:

3. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
b) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación pública.

c) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad
d) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
e) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
f) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
h) Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
i) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
j) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
k) Cumplir con la normatividad legal en cuanto se refiere a la constitución de permisos para su funcionamiento operativo y administrativo.
l) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
m) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
n) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
o) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
p) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
q) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
r) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

b. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga con plena autonomía e independencia, a suministrar los tiquetes aéreos y alojamientos conforme a las Características técnicas requeridas en el momento de solicitud y los valores pactados.

c. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro de tiquetes aéreos, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal cumplimiento de las actividades.
d. Suministrar los tiquetes aéreos y/o alojamientos conforme a la propuesta presentada. El proponente deberá contar con los permisos e implementos exigidos para dicha labor.
e. Entregar los tiquetes aéreos y reservas de alojamiento a los precios señalados en el objeto del contrato, o aquellos regulados por el gobierno nacional dando estricto cumplimiento a las autorizaciones que emita el supervisor del contrato.
f. Si ocurriera modificaciones de especificaciones necesarios para la correcta ejecución y operación del mismo sus efectos serán asumidos por el Municipio y el contratista proporcionalmente.
g. Disponer de personal calificado para efectuar el suministro de los tiquetes aéreos y acomodación de alojamiento.
h. Presentar una relación periódica de los suministros.
i. Soportar la relación de entrega a través de las órdenes de suministro y facturas de acuerdo a los tiquetes y hoteles reservados.
j. Hacer firmar el documento respectivo del servidor público que reciba el tiquete aéreo y la respectiva reserva hotelera.
k. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
l. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
m. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente selección debe atender durante todo el plazo de ejecución del contrato y durante todos los meses que se presenten alzas autorizadas por el Gobierno Nacional en los tiquetes aéreos y hoteles, la misma diferencia porcentual sobre el precio oficial y el que proponga en el momento de la presentación de la oferta.

n. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio del valor de los tiquetes y/o alojamiento el oferente favorecido deberá reducir el precio de los mismos, en la misma proporción y a partir del momento en que así lo haya señalado la autoridad competente.
o. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
p. Cuando existan cambios normativos de legislación tributaria y que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones pactadas, serán asumidas por ambas partes según le corresponda.
q. Cuando se presenten actos de hurto o vandalismo en las instituciones del contratista, los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes serán a cargo del contratista.
r. El valor de cada bien se valora por su precio unitario debido a que su consumo depende de la utilización o no de los tiquetes aéreos y alojamientos destinados para los viajes del Alcalde Municipal y los funcionarios de la administración municipal, de ahí que no se establece una cantidad cierta
s. Ante la dificultad de establecer una cantidad de consumo de los tiquetes aéreos y alojamientos, porque la misma depende de la utilización o no de los funcionarios de la administración municipal; en el acta de liquidación se establecerá la revisión financiera del presente contrato, hasta completar el valor de la disponibilidad presupuestal

t. El contratista debe enviar las cotizaciones, reservas hoteleras y los tiquetes aéreos al correo electrónico haciendamunicipal@lacumbre-valle.gov.co en un plazo máximo de 1 hora, contada a partir de la solicitud de la entidad contratante, para su revisión y aprobación.
u. El Proveedor debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.
v. Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la entidad y otorgar a la Entidad la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos incluso cuando con ello se obtengan descuentos para el alojamiento.
w. Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible
x. Discriminar e informar debidamente a la Entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.

5. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Administración Municipal de la Cumbre-Valle, se obliga a:

a. Pagar la prestación del servicio de suministro de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
b. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de La Cumbre Valle del Cauca.

7. VALOR DEL CONTRATO:

DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE ($10.000.000,00).

8. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ITENS	DETALLE	UNIDAD	Valor global
1	Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro de tiquetes aéreos y alojamiento, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal cumplimiento de las actividades	GLOBAL	$ 10.000.000

Total	$ 10.000.000

7.CONDICIONES DEL CONTRATO: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, El oferente acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública, así mismo se deberá acercar a las instalaciones de la Administración Municipal con el objeto de perfeccionar el contrato.

8. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de DICIEMBRE de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial del Municipio de La Cumbre- (V) certificado de disponibilidad presupuestal Número:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
0000186 del 09 de MARZO de 2024	$ 10.000.000,00

10. FORMA DE PAGO:

El Valor del contrato que se derive del contrato suscrito bajo la modalidad de mínima cuantía se hará de la siguiente manera: mediante actas parciales de recibo a satisfacción del suministro objeto del contrato por parte del supervisor del mismo. Para proceder al pago el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente lo siguiente:

• Entregar al municipio parcialmente los suministros objeto del contrato.
• Presentar factura electrónica de los bienes
• Certificados de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF Y SENA.

• Para el pago de la última acta, el contratista requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados, expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato la evasión comprobada en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea sociedad que por virtud de la ley tenga la obligación de tener una revisoría fiscal, esta certificación deberá ser expedida por tal revisoría.
• En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para los efectos del pago, esta deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal,

así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión temporal.

• El municipio de La Cumbre solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a favor de terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos por el supervisor. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por:

NOMBRE DEL SUPERVISOR: **EDWAR ANDRES RIOS GOMEZ**

CARGO: Secretario administrativo y de hacienda municipal

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA No podrá ceder, ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de la Cumbre Valle, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

13. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por el CONTRATISTA, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

14. GARANTIAS El Contratante no exigirá al contratista póliza, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

15. LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar

salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La presente carta de aceptación de la oferta se firma a los DIECISEIS (16) días del mes de MARZO 2024 y se publicará en el SECOP II.

VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
Alcalde Municipal

Elaboró: RAB
Revisó: JBB
Aprobó: EARG